CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN NACIONAL DE BÚSQUEDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, ROBERTO CABRERA ALFARO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ORGANIZACIÓN DATA CÍVICA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DATA CÍVICA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MÓNICA MELTIS VÉJAR, A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DE "LA COMISIÓN":

I.1 Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación al que le corresponde determinar, ejecutar y dar seguimiento a las acciones de búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas, en todo el territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

I.2 Que tiene por objeto impulsar los esfuerzos de vinculación, operación, gestión, evaluación y seguimiento de las acciones entre autoridades que participan en la búsqueda, localización e identificación de personas.

I.3 Que tiene entre sus funciones coordinar la operación del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, que concentra la información de los registros de Personas Desaparecidas y No Localizadas, tanto de la Federación como de las Entidades Federativas.

I.4 Que Roberto Cabrera Alfaro, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad con la fracción XXVII del artículo 53 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas.

I.5 Que para efecto del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Dr. José María Vértiz número 852, piso 5, colonia Narvarte, Benito Juárez, Código Postal 03020, Ciudad de México.

I.6 Que ha realizado trabajo de estandarización, limpieza y unificación de las distintas fuentes de información a nivel nacional relacionada con personas desaparecidas; al momento de la firma del presente convenio se cuenta con 20,000 Identidades Digitales (iDig) que individualizan a las personas desaparecidas e integran información necesaria para su búsqueda y las cuales servirán para la integración del Registro Nacional de Personas Desparecidas y No Localizadas.

II.- DE "DATA CÍVICA":

II.1 Que es una organización de la sociedad civil sin fines de lucro la cuál utiliza datos como herramienta para la defensa de derechos humanos y empoderamiento ciudadano, mediante capacitación a actores clave, el desarrollo de herramientas tecnológicas y la generación de contenido relevante.

II.2 Que está constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el testimonio de la escritura 15,297 de fecha 21 de octubre de 2015, otorgada ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Joel Huitron Bravo, Notario No 147, Estado de México, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales número P-416392/2016, el día siete de julio del dos mil dieciséis.

II.3 Que tiene entre sus objetos revelar datos que detonan cambios a través de la investigación, el desarrollo de tecnologías, la generación de contenidos y el fortalecimiento de capacidades.

II.4 Que su representante legal acredita su personalidad mediante instrumento notarial número 243,346 de fecha 11 de septiembre del 2017, otorgado ante la fe del Notario Público número 7 de la Ciudad de México, Licenciado Benito Iván Guerra Silla, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio de Personas Morales número P-671461/2017, el día veinticinco de octubre de dos mil diecisiete, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades derivadas de dicho instrumento no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.5 Que señala como domicilio legal, para el cumplimiento de este instrumento, el ubicado en Abraham González 84, colonia Juárez, delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en la Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

III.1 Que se comprometen a salvaguardar en todo momento la confidencialidad de los datos personales y demás información que sea compartida entre "LAS PARTES" con motivo del presente instrumento jurídico, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

III.2 Que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando que no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar este acto, por lo que están de acuerdo en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto, establecer mecanismos de coordinación entre **"LAS PARTES"**, para la el intercambio de experiencias e información que, en el ámbito de sus respectivas competencias, requieren ambas instancias para generar, analizar y sistematizar información relacionada con Personas Desaparecidas y No Localizadas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

Para la ejecución del objeto materia de este instrumento, **"LAS PARTES"**, acuerdan cumplir los compromisos siguientes:

I. "DATA CÍVICA", se compromete a:

- Designar al personal que se encargará de colaborar con "LA COMISIÓN" para la diseño e implementación de los programas de trabajo que se deriven del presente instrumento.

- Coadyuvar con **"LA COMISIÓN"** en el procesamiento y análisis de información relacionada con Personas Desaparecidas y no Localizadas;

- Colaborar en la elaboración de un modelo de mejores prácticas que permitan atender las áreas de oportunidad en materia de búsqueda, localización e identificación de personas con énfasis en la generación de bases de datos y análisis de los mismos, así como la emisión de recomendaciones que fortalezcan las capacidades de búsqueda de **"LA COMISIÓN".**

II. "LA COMISIÓN", se compromete a:

- Designar al personal que coordinará las acciones en materia del presente Convenio;

- Facilitar la información y herramientas idóneas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el objeto del presente Convenio de Colaboración; y,

- Participar en reuniones de trabajo a fin de identificar las áreas de oportunidad en la materia y, en su caso, ofrecer mejores prácticas para su fortalecimiento.

III. "LA PARTES", se comprometen a desarrollar acciones encaminadas a:

- Participar, en colaboración, en el diseño de acciones para el fortalecimiento institucional, que incluya estrategias de análisis de datos para la búsqueda, identificación y localización de personas desaparecidas.

TERCERA.- RESPONSABLES TÉCNICOS.

I. Por **"DATA CÍVICA"**, se designa como responsables técnicos y de seguimiento al cumplimiento de este Convenio de Colaboración a, Mónica Meltis Véjar, así como al coordinador de proyectos y a las personas que se designen para la implementación de las acciones derivadas de este instrumento.

CUARTA. DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para el cumplimiento del presente instrumento jurídico, **"LAS PARTES"** acuerdan diseñar, a través de los responsables técnicos, programas específicos de trabajo, los cuales una vez aprobados, se adicionarán como anexos y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

QUINTA. CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE TRABAJO.

Los Programas de Trabajo a que se refiere la Cláusula anterior, describirán lo siguiente:

1.- Objetivos;

2.- Calendario de trabajo o cronograma de actividades;

3.- Las áreas responsables de **"LAS PARTES"** para realizar cada una de las actividades señaladas en el calendario de trabajo;

4.- Los mecanismos y acciones de evaluación y seguimiento necesarios para el desarrollo de las actividades; y,

5.- Los datos necesarios para establecer claramente y con exactitud las metas que persigue dicho programa.

SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, derivados de las actividades que prevé el presente instrumento jurídico, así como otras ajenas al mismo.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente Convenio de Colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente

con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o substitutos del personal de la otra parte.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen recíprocamente a no difundir, transmitir o publicar por cualquier medio oral, escrito o electrónico, en forma parcial o total, la información que sea considerada confidencial o reservada que resulte de la ejecución del presente Convenio de Colaboración, de conformidad a lo establecido en las leyes aplicables.

NOVENA.- DERECHOS DE AUTOR.

"LAS PARTES" convienen en que reconocerán y respetarán los derechos de autor y/o compilador o ejecutor, sobre las obras literarias o artísticas que se presenten en todas sus manifestaciones, interpretaciones, ejecuciones, ediciones, fonogramas o video gramas y sus emisiones, así como los demás derechos de propiedad intelectual que pudieran generarse con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA.- VIGENCIA Y TERMINACIÓN.

El presente Convenio de Colaboración surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo darse por terminado por cualquiera de "**LAS PARTES**" si no se cubren los objetivos proyectados a través de este instrumento jurídico, mediante escrito, dando aviso a la otra, cuando menos con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el convenio correspondiente.

DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"**LAS PARTES**" acuerdan, que en virtud de que el presente instrumento es producto de la buena fe, realizarán de manera voluntaria todas las acciones necesarias para su fiel y exacto cumplimiento, y en caso de discrepancia en cuanto a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales competentes con residencia en la Ciudad de México.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Colaboración, podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "**LAS PARTES**, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones que se propongan, se harán mediante Convenio modificatorio, el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, y obligará a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo, a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

Leído que fue el texto íntegro del presente Convenio de Colaboración, "**LAS PARTES**" lo ratifican y lo firman por duplicado al margen y al calce para constancia legal**, a los once días del mes de julio del año dos mil dieciocho**.

POR "LA COMISIÓN"

ROBERTO CABRERA ALFARO

POR "DATA CIVICA"

MÓNICA MELTIS VÉJAR